



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA21-12  
17 de marzo de 2021

“Por el cual se exonera del reparto de procesos penales  
al Juzgado 01 Penal del Circuito de Neiva”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Nacional, los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 17 de marzo de 2021

#### CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El artículo 6 del citado Acuerdo, señala:

*ARTÍCULO 6. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*

Este Consejo Seccional, recibió el Oficio 0100 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Juez 01 Penal del Circuito de Neiva, mediante el cual solicita al Centro de Servicios Judiciales del SAP la verificación, corrección y compensación de los asuntos asignados por reparto a ese despacho judicial, teniendo en cuenta que el total del reparto realizado en el año 2020 fue desbordado en comparación con sus homólogos.

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación solicitó al Coordinador del Área de Soporte Tecnológico un informe sobre el reparto de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Neiva, encontrando una diferencia considerable en los procesos que corresponden al Juzgado 01 Penal del circuito, específicamente en los siguientes grupos: a) grupo 02 - acusación sin preso, excepto delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos; b) grupo 11 - preclusión sin preso.

Por lo anterior, mediante oficio CSJHUOP21-264 del 16 de marzo de 2021, se solicitó una auditoria a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para revisar las diferencias que existen en el reparto de procesos para este juzgado.

Por lo tanto, ante la posibilidad de que este despacho se congestione, en aras de que la administración de justicia sea pronta, cumplida y eficaz, y teniendo en cuenta el desbalance en el número de procesos que recibe desde el 2020, es necesario exonerar del reparto el Juzgado 01 Penal del Circuito en los grupos de procesos en los que se presenta el desbalance.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Exonerar del reparto de procesos en los siguientes grupos: a) grupo 02 - Acusación sin preso, excepto delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos; b) grupo 11 - Preclusión sin preso, al Juzgado 01 Penal del Circuito de Neiva, por el término de dos meses, contados a partir del 19 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2. El Centro de Servicios Judiciales del SAP y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuarán los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 3. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a los Juzgados Penales del Circuito de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y al Centro de Servicios Judiciales del SAP.

ARTÍCULO 4. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR